

# Gobernación del Atlántico

## DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO ORDENANZAL No. 000146 DEL 2024

**“POR EL CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO SOBRE  
VEHÍCULO AUTOMOTOR DE LA VIGENCIA 2024”**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las establecidas en el artículo 119 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 modificado por el artículo primero de la Ordenanza 0574 de 2022 y adicionado por el artículo 1º de la Ordenanza 0591 de 2023 y

### CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 117 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, el impuesto sobre vehículos automotores gravados se causa el primero de enero de cada año y, en el caso de vehículos nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

Que el artículo primero de la Ordenanza 0574 del 2 de septiembre de 2022 modificó el artículo 119 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017 – Estatuto Tributario Departamental, en el sentido de adoptar el sistema de liquidación factura del impuesto sobre vehículos automotores a partir del año 2023.

Que mediante el artículo 1º de la Ordenanza 0591 del 28 de febrero de 2023 se adicionó un inciso al artículo 119 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, que dice:

**“Artículo 1º.** Adiciónese un inciso final al artículo 119 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

**“Artículo 119. Liquidación y pago del impuesto sobre vehículos automotores.**

(...).

El plazo para pagar por efecto de la liquidación factura el impuesto en cada periodo gravable, será el señalado por el Gobierno Departamental conforme a las necesidades de administración de las rentas que faciliten el pago a los ciudadanos”.





## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO ORDENANZAL No. 000146

DEL 2024

#### “POR EL CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE LA VIGENCIA 2024”

Que el plazo para pagar el impuesto, una vez adoptado el sistema de liquidación factura que suprimió la declaración a partir del periodo gravable 2023, se debe establecer de conformidad con la autorización dada por la H. Asamblea al Mandatario Departamental mediante el artículo 1º de la Ordenanza 591 de 2023.

Que el artículo 363 de nuestra Constitución Política ordena que el sistema tributario deba estar gobernado, entre otros, por el principio de eficiencia, por lo que el Gobierno Departamental, a través de su gestión fiscal, mira la oportunidad con que el impuesto se recauda sin que ocasione traumatismo al contribuyente ni a la economía del ente territorial, de tal forma que haya un beneficio tanto para la administración como para los administrados.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** La liquidación factura de la vigencia 2024 del Impuesto sobre Vehículo Automotor se pagará más tardar el 5 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 12 ABR. 2024

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: Damaris Perdomo Cantillo – Profesional Especializado *epc*  
Revisó: Darling Isaziga Angel - Profesional Especializado  
Aprobó: Claudia Rojas Blanco – Subsecretaria de Rentas *crb*  
Aprobó: Rachid Nader Orfale –Secretario Jurídico *rno*



NIT: 900.102.000-1  
Código Postal: 0800003  
Código DANE: 080000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307